FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	06/octubre/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ATRAPASUEÑO E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAINIA

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Los servicios requeridos por la entidad y que deberán ser prestados por el contratista de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y entre los cuales están con su respectivo Código UNSPSC, además de los que no tenga dicho código que lo identifique, pero que se encuentren relacionados al objeto contractual y servicios requeridos son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
Código UNSPSC 27110000 Familia: Herramientas de mano
Código UNSPSC 27120000 Familia: Maquinaria y equipo hidráulico
Código UNSPSC 27130000 Familia: Maquinaria y equipo neumático
Código UNSPSC 31160000 Familia: Ferretería
Código UNSPSC 31162800 Clase: Ferretería en general
Código UNSPSC 39100000 Familia: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
Código UNSPSC 39110000 Familia: Iluminación, artefactos y accesorios
Código UNSPSC 39120000 Familia: Equipos, suministros y componentes eléctricos
Código UNSPSC 39130000 Familia: Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico

3. UNIDAD DE MEDIDA

Para la medición y/o cuantificación de elementos, materiales e insumos necesarios para la realización de las adecuaciones se tendrán en cuenta entre otras, las siguientes unidades de medida:

UND: Unidad

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

De acuerdo con el artículo 202 de la ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de la política pública del SNBF es: "1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos".

PÚBLICA

Conforme a lo anterior, el ICBF debe propender por contar con sedes administrativas óptimas que permitan brindar una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y en general de los usuarios del ICBF que acuden a diario a estas sedes y en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación.

Con el objetivo de garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura, se requiere la adquisición de materiales de ferretería para llevar a cabo intervenciones correctivas y preventivas en la casa atrapasueños bajo administracion del icbf en virtud del convenio interadministrativo 063 del año 2021. Se hace necesario realizar arreglos para evitar el deterioro en los siguientes aspectos:

- Elementos eléctricos: Se requiere la reposición y aseguramiento de materiales eléctricos para prevenir fallas que puedan comprometer la seguridad y el funcionamiento del sistema.

- Preservación de zonas verdes: Para garantizar la adecuada delimitación y protección de las áreas verdes, evitando su desgaste y favoreciendo su mantenimiento.

- Infraestructura hidrosanitaria: Se necesita realizar intervenciones para corregir problemas relacionados con tuberías, desagües y conexiones de agua con el fin de prevenir fugas y mejorar la eficiencia del sistema.

- Humedades: Se llevarán a cabo reparaciones para mitigar problemas de humedad en diferentes espacios, lo que contribuirá a la conservación de la estructura y evitará daños a largo plazo.

Para lograr todas estas intervenciones con el personal de mantenimiento del ICBF regional Guainía y el todero asignado a partir del dia 01 de octubre para la casa atrapasueños se debe contar con los siguientes elementos de ferretería en el numeral 6 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR)

La compra de estos materiales es fundamental para asegurar la operatividad y durabilidad de las instalaciones, reduciendo costos mayores en futuras reparaciones y garantizando condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Soportan los procedimientos de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

- Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; los cuales establecen las reglas para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para lo cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resulto no hábil y en caso de que

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

- Norma Técnica Colombiana 1339
- Norma Técnica Colombiana 4897
- Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- Ley 400 de 1997 y sus modificatorios
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- Resolución 181331 del 06 de agosto de 2009 mediante el cual se expide el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP y sus modificaciones.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia y la Resolución número 2320 de 2009, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Resolución 541 de 1994 - por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Decreto 4741 de 2005 - por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente
- Resolución 1511 de 2010- Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- ANSI/EIA/TIA-568-C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que dicta las directrices para cableado Genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.
- ANSI/EIA/TIA-568-C.1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial.
- ANSI/TIA/EIA-568-C.2 Estándar de componentes y cableado de telecomunicaciones de par trenzado balanceado
- Código Eléctrico Colombiano (NTC-2050).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Resolución 40117 del 2 de abril de 2024.
- El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024
- ANSI/TIA -942 Estándar sobre Cableado Estructurado

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Escalera tipo tijera Dieléctrica de 10 pasos	UND	1
2	carretilla Con llanta maciza y platón plástico de 120 litros mínimo	UND	1
3	Escalera tipo tijera Dieléctrica de 6 peldaños	UND	1
4	Grasa para rodamiento de guadaña cubeta 3.5 kilos	UND	1
5	Caja para herramientas 26" plástica con bandeja interna	UND	2
6	Taladro inalámbrico con Gancho para cinturón. Con 2 baterías de iones de litio 20V MÁX (2.0Ah) Cargador.	UND	1
7	Pulidora inalámbrica con cargador y 2 baterías de 20V	UND	1
8	Alicate profesional para electricidad 8" pulgadas amarillo en PVC	UND	2

PÚBLICA

9	Pelacables automático DE 7 PULGADAS	UND	2
10	Nivel torpedo magnético 9”	UND	2
11	Manguera de uso de agua para jardín ¾” en PVC, 130 Psi	100 metros	1
12	Llana para estuco En acero inoxidable 12” x 6”	UND	2
13	Espátula para estuco En acero inoxidable de 8”	UND	2
14	hidro lavadora de 3000 PSI, eléctrica	UND	1
15	Bomba Fumigadora manual 20 lts	UND	1
16	Escalera extensible Dieléctrica de 24 pasos con bincha y ganchos	UND	1
17	Tornillos para madera Negro de 1”	UND	1000
18	Chazos plásticos De ¼ de pulgada	UND	1000
19	Puntas de impacto de estrella De 4“(10.16 cmts) PH2 magnética exclusivas para taladros de impacto	UND	10
20	GUADAÑA Motor: 2 tiempos, 2.70 HP / 2 kW. Cilindrada: 41,6 cm³. Peso: 8.1 kg (sin herramienta). Herramienta de corte: Autocut 42-2.	UND	1

Con base a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS

PÚBLICA

1. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse, para efectos de lo anterior, los elementos deberán ser entregados con una garantía del contratista por 12 meses después de la recepción de los bienes.
2. Garantizar y mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y el personal ofertado en la propuesta.
3. Entregar los elementos de dotación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos y ficha de condiciones técnicas, garantizando su calidad debiendo suscribir las garantías y manteniendo actualizada su vigencia.
4. Reemplazar en un término máximo de 72 horas desde la fecha de la reclamación por parte del supervisor, los productos que no reúnan la calidad y características.
5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro de los elementos entregados, para efectos de expedición de certificaciones por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
6. Cumplir con los deberes y derechos señalados en el artículo 5 de la ley 80/1993.
7. Cumplir con las demás instrucciones que les sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
8. Suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes una vez el funcionario que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada dotación
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado brindando condiciones de garantía del bien.
10. Garantizar que los bienes suministrados se encuentran libres de gravámenes, embargos o secuestros
11. Todos los materiales y elementos para suministrar por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la entidad contratante.
12. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final

NOTA: el futuro contratista previo a la compra debe acordar con el supervisor del contrato las especificaciones de los productos a entregar, en caso de que no sea así, no se le dará recibido de la compra que realice, y se hará responsable de las consecuencias legales que ello conlleva

Los elementos de ferretería objeto de compra deben ser entregados mediante actas parciales y de acuerdo con la necesidad de la entidad estatal.

Los elementos descritos anteriormente con sus requerimientos técnicos son claros y específicos, cualquier duda con respecto a las características de los productos debe ser consultada con el encargado de la supervisión del proceso, (Antes de la entrega).

Los elementos deben contar con el embalaje adecuado para evitar daños durante el transporte y la manipulación.

Al momento de la entrega, el personal encargado realizara una inspección visual y funcional de los elementos suministrados.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En caso de que algún elemento llegue defectuosos o no cumple con las especificaciones solicitadas, se deberá remplazar el elemento.

Los costos asociados al retiro y reposición de los elementos defectuosos correrán por cuenta del contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOPII.

7.1.3. Suscribir acta de inicio después de la legalización del contrato y cumplir a cabalidad con las obligaciones del sistema integrado de gestión

7.1.4. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso el contratista respecto al instituto, En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), teniendo en cuenta las bases de pago y la normatividad vigente, anexando en cada informe de supervisión las planillas de correspondientes al periodo ejecutado.

PÚBLICA

7.1.11. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.12. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Dar estricto cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

7.2.2. Entregar en la oficina de Almacén de la sede del ICBF Regional Guainía, ubicada en la calle 15#8-86 barrio la esperanza, los elementos, herramientas y materiales de conformidad a la ficha de condiciones técnicas esenciales, dentro del plazo de ejecución del contrato, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas, cumpliendo las especificaciones técnicas de los mismos y en óptimas condiciones de calidad y empaque.

7.2.3. El contratista deberá garantizar la excelente calidad de los bienes contratados, los cuales deben ser de calidad, marcas reconocidas, y detallará claramente el nombre del fabricante o marca, calidades que serán verificadas por el supervisor del contrato, anexando la ficha técnica del producto. Lo

PÚBLICA

anterior, sin perjuicio de la garantía de calidad que debe constituirse, brindando el soporte técnico requerido y el suministro de los repuestos.

7.2.4. El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de esta, para garantizar la entrega de los materiales y elementos en las cantidades, calidades y sitios que indique el supervisor del contrato, además de ser oportuno en los tiempos de entrega, sin tardar más de 24 horas

7.2.5. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.

7.2.6. Los productos deberán tener fecha de expiración considerable de al menos dos años posterior a la entrega para los insumos que aplique

7.2.7. Los errores en el suministro de materiales imputados al contratista deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.

7.2.8. El valor de la oferta y los precios de cada elemento deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y tendrá incluido el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor, si le aplica.

7.2.9. El contratista debe contar con un sistema de control para el suministro de los bienes en el que especifique características del material suministrado, cantidad, valor y fecha de entrega, el cual anexara junto con las remisiones enviadas.

7.2.10. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor del contrato.

7.2.11. El contratista debe garantizar al ICBF la existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos

7.2.12. El contratista deberá entregar la garantía de aquellos elementos en los que haya lugar, ya sea por defecto de fabricación, Cuando el producto comprado no funciona correctamente o que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

7.2.13. El Contratista deberá garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de los productos que suministre dentro de la Ejecución del Contrato y entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos suministrados que así lo requieran.

7.2.14. Presentar al supervisor del contrato la factura y/o cuenta de cobro del servicio prestado, adjuntando los soportes de los pagos correspondientes al Sistema de seguridad Social Integral, adicionalmente

PÚBLICA

debe adjuntar el respectivo informe de gestión para cada pago de acuerdo a la ficha de condiciones técnicas, indicando.

7.2.15. Los elementos entregados, y su descripción, el cual deberá ser cargado en el Secop II previa revisión y/o aprobación del supervisor del contrato.

7.2.16. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía la cual no debe ser inferior a seis meses en elementos de consumo y a doce meses en los bienes duraderos (luces tipo panel, bomba eléctrica periférica, sopladora, pistola de aire caliente, atornillador impacto), por el cumplimiento y calidad de los elementos entregados, por el término previstos en el presente contrato.

7.2.17. Reemplazar todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por otros nuevos de iguales o mejores características, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.

7.2.18. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones, que durante el desarrollo del contrato le informe el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cumplimiento de sus obligaciones, para ellos el contratista tendrá un plazo máximo a un (1) día hábil después de ser recibido el requerimiento.

7.2.19. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite sobre cualquier aspecto cuando así se requiera.

7.2.20. Entregar factura de venta expedida por el contratista con las descripciones necesarias de las herramientas o insumos para ser de ingreso en el aplicativo seven del área de almacén, para agotar el documento obligatorio para tramitar la cuenta mensual.

7.2.21. El contratista entregará la facturación electrónica o cuenta de cobro si así lo requiere en cada entrega de elementos al supervisor del contrato.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. **Seguridad y Salud en el Trabajo:**

7.3.1.1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.2. **Gestión Ambiental**

7.3.2.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

7.3.2.2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.3. **Calidad**

7.3.3.1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

7.3.4. **Seguridad de la Información**

7.3.4.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes serán entregados en la oficina de Almacén de la sede del instituto colombiano de bienestar familiar- ICBF Regional Guainía, ubicada en calle 15#8-86 barrio la esperanza mismo domicilio para efectos contractuales.

PUBLICA

Las entregas se harán parcialmente y de acuerdo con las cantidades y en los sitios solicitados por el supervisor del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y expedición del acta de inicio sin exceder de 30 días.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Director (a) Regional Guainía) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Inicio.

Así como también todos los documentos del contratista y de la entidad se deben cargar de forma correcta en la plataforma se SECOP II con sus respectivas aprobaciones por el supervisor del contrato en la misma página.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se pagará al contratista MEDIANTE UNICO PAGO, previa entrega de los elementos objeto de suministro mediante acreditación de los siguientes requisitos.

Se pagará al contratista así:

1) Factura y/o cuenta de cobro original; Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá remitir la factura con las siguientes indicaciones para ser aprobada mediante la plataforma de Ministerio de Hacienda:

-El correo a relacionar en datos del adquiriente: es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,

-campo responsabilidad tributaria: ZZ

- tipo de responsabilidad O-13

- en las notas finales u observaciones se debe incluir: #$PCI;NUMERO DE CONTRATO;CORREODESUPERVISOR#$

Para el caso de la regional la PCI es:46-02-00-094

2) La certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por parte del supervisor.
3) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo 1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el **Anexo 1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el **Anexo 1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

13. ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

14. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

15. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Julian David Perez Requiniva** Coordinador Grupo Gestión Soporte	

Revisó	JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA	Coordinador Grupo Gestión Soporte
Elaboró:	EDWAR GONZALEZ	Apoyo mantenimiento de la regional.

PÚBLICA